

CENTRO DE ESTUDIOS DE MONZÓN Y CINCA MEDIO - CEHIMO

(CENTRO COLABORADOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES)

E S T A T U T O S

CAPITULO 1°	DE LA ASOCIACION EN GENERAL
CAPITULO 2°	DE LOS SOCIOS: DEBERES Y DERECHOS
CAPITULO 3°	ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUTOS
CAPITULO 4°	ESTRUCTURA FUNCIONAL
CAPITULO 5°	ASAMBLEA GENERAL
CAPITULO 6°	REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO
CAPITULO 7°	MODIFICACION DE ESTATUTOS
CAPITULO 8°	DISOLUCION DE LA ASOCIACION

CAPITULO 1º

DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Art. 1º Denominación

Con la denominación "Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio - CEHIMO", se constituye en la ciudad de Monzón una Asociación Cultural que se regirá por la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Normas Complementarias. Tendrá capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Constitución

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, tendrá carácter apolítico y será Centro Colaborador del Instituto de Estudios Altoaragoneses (I.E.A.)

Art. 3º Fines

1. El Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio - CEHIMO, tiene como finalidad la defensa, estudio, investigación y divulgación de los valores culturales de la comarca del Cinca Medio. Para la consecución de estos fines, el Centro dirigirá su actuación al cumplimiento de las siguientes tareas:

a) Defensa del patrimonio cultural comarcal y local, y la tutela de sus tradiciones.

b) Estudio e investigación de la cultura comarcal y local a través de congresos, reuniones, simposios, jornadas, seminarios, conferencias, premios, becas, ayudas y subvenciones.

c) Divulgación de la cultura comarcal y local a través de publicaciones y actividades de todo tipo.

d) Coordinación e intercambio con otras entidades de carácter análogo.

2. Constituye principio básico de CEHIMO el respeto absoluto a todas las ideologías, teorías, métodos y corrientes culturales o de investigación que no atenten contra las normas constitucionales, de modo que, salvo por este motivo, en ningún caso podrá existir discriminación alguna, salvada la calidad imprescindible.

3. Como Centro Colaborador del I.E.A., éste podrá supervisar el correcto desarrollo de las tareas y su adecuación a los fines fundacionales.

Art. 4º Domicilio

El local social estará ubicado en la calle Joaquín Costa, nº 11 de Monzón (Huesca).

Art. 5º Ámbito

El ámbito de la actuación de la Asociación será comarcal, si bien, como Centro Colaborador del Instituto de Estudios Altoaragoneses (I.E.A.) puede participar de las posibilidades que los estatutos de este último, de carácter provincial, ofrece.

CAPITULO 2°

DE LOS SOCIOS: DEBERES Y DERECHOS

Art. 6°

1. Para lograr sus fines y objetivos, CEHIMO contará con Socios, cuyo número es ilimitado.

2. El nombramiento de Socio del Centro corresponderá a la Junta Directiva del mismo. A los efectos de posibles discrepancias, la Asamblea General se convertirá en organismo dirimidor de las mismas.

3. Los Socios podrán ser: numerarios, honorarios y protectores.

Art. 7° Tipos de Socios

1. Serán Socios numerarios:

Todos aquellas personas con capacidad de obrar, que lo soliciten, con la aceptación de los derechos y deberes que abajo se detallan, pudiendo los menores de 18 años pertenecer a la Asociación, sin derecho a voto en las Asambleas Generales, ni a formar parte de la Junta Directiva.

2. Serán Socios honorarios:

Todas las personas que contrayendo méritos relevantes, sean propuestos por la Junta Directiva, y refrendados por la Asamblea General.

3. Serán Socios protectores:

Aquellas personas físicas o jurídicas cuya finalidad sea la protección o aportación material o económica.

Art. 8° Derechos de los Socios numerarios

a) Tener derecho a voz y voto en Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegido para la Junta Directiva.

c) Disfrutar de los locales e instalaciones de la Asociación.

d) Asistir a cualquier manifestación artística o cultural organizada por CEHIMO.

e) Otorgar su representación por escrito nominativo a otros Socios para asistir en Asambleas Generales, en caso de imposibilidad física del Socio.

f) Recurrir a la Junta Directiva cuando sus derechos crea que han sido vulnerados.

g) Causar baja, cuando así lo desee, previa notificación escrita a la Junta Directiva.

h) Aprobar por mayoría simple todas las votaciones no mencionadas en los presentes Estatutos.

i) Todos y cada uno de los Socios de CEHIMO podrán estar adscritos a una Sección de trabajo y/o a alguno de sus Servicios, en las actividades propias del Centro, de modo que todos tengan la posibilidad de llevar a cabo una participación activa en las tareas de la Asociación.

j) Por el mero hecho de serlo de CEHIMO, todos sus miembros serán, asimismo, colaboradores del I.E.A. a todos los efectos previstos en los Estatutos de éste.

Art. 9º Deberes de los Socios

- a) Conocer y observar los presentes Estatutos.
- b) Abonar las cuotas de Socio que apruebe la Asamblea General.
- c) Aceptar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo que desempeñan.
- e) Contribuir al buen nombre y prestigio de la asociación.

Art. 10º

Los Socios causarán baja en la Asociación:

- a) A petición propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer cuotas periódicas.
- d) Por no cumplir los deberes de Socio, previa notificación de la Junta Directiva. Para asuntos de suma importancia la decisión estará en la Asamblea General. En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado del acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

CAPITULO 3º

ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUTOS

Art. 11º

El gobierno y administración del CEHIMO estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva.
- b) El Presidente del Centro.

Art. 12º Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva de CEHIMO, órgano colegiado de dirección del mismo, se ajustará a la siguiente estructura:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Tres vocales electos entre los Socios numerarios.
- f) Los Coordinadores de las Secciones de trabajo.
- g) Los Coordinadores de los Servicios.
- h) Un representante de la Comarca del Cinca Medio.
- i) Un representante del Ayuntamiento de Monzón.

Art. 13º Presidente

1. El Presidente de CEHIMO será elegido por la Asamblea General de entre los Socios del Centro.

2. Su nombramiento se efectuará entre personas de valía y solvencia en los campos propios de la actividad del Centro, que se comprometan a velar estrictamente por la consecución de los fines y objetivos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos y se sometan a lo dispuesto en el mismo.

3. Sus funciones serán:

- a) Ostentar la representación de CEHIMO ante los órganos oficiales y ante la sociedad.
- b) Presidir y convocar las Asambleas Generales.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva del Centro.
- d) Llevar a cabo los actos de gestión necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos del Centro.
- e) Supervisar las tareas de las distintas Secciones de trabajo.
- f) Dirigir conjuntamente con el Secretario la organización administrativa del Centro.
- g) Dirigir conjuntamente con el Tesorero la gestión del Presupuesto Ordinario anual, siendo responsable directo del mismo.
- h) Dirigir la redacción de la Memoria anual de actividades.
- i) Presidir las deliberaciones de la Junta Directiva.
- j) Supervisar todos los posibles Servicios del Centro.
- k) Como Centro Colaborador, elevar al I.E.A. propuestas de carácter extraordinario, previa aprobación de la Junta Directiva.
- l) Las demás que le proponga el I.E.A.. previa aprobación de la Junta Directiva.
- m) Formar parte de la Comisión Asesora del I.E.A. como miembro de pleno derecho, si así se aprueba por la misma comisión y el Consejo Rector del I.E.A.

Art. 14° Vicepresidente

1. El cargo de Vicepresidente deberá recaer en un Socio del Centro. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General.

2. Sus funciones serán:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia o enfermedad.
- b) Ayudar y colaborar con el Presidente en sus funciones.
- c) Coordinar las tareas de las distintas Secciones de trabajo.
- d) Coordinar los Servicios del Centro.

Art. 15° Secretario

1. El cargo de Secretario deberá recaer en un Socio del Centro. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General.

2. Sus funciones serán:

- a) Dar fe de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Preparar los asuntos que deban ser tratados en las sesiones de la Junta Directiva, cuyos órdenes del día fijará el Presidente, y cursar las citaciones correspondientes con la debida antelación.
- c) Gestionar la correspondencia del Centro, así como garantizar el debido registro de la misma.
- d) Velar por la custodia de los Libros de Actas, Registro de Socios, Registros de Entrada y Salida, Documentos, Contratos y Sellos del Centro.
- e) Librar certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

- f) Notificar los acuerdos.
- g) Llevar al día el Registro de Socios.
- h) Gestionar los asuntos propios del Centro que le sean encomendados.
- i) Supervisar los acuerdos de colaboración con el I.E.A.
- j) Confeccionar el Libro de Actas.
- k) Firmar junto con el Presidente en los libros oficiales.
- l) Asistir junto con el Presidente a las reuniones.

Art. 16° Tesorero

1. El cargo de Tesorero deberá recaer en un Socio del Centro. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General.

2. Sus funciones serán:

- a) Confeccionar y supervisar los presupuestos, balances y todo aquello que se relacione con ingresos y gastos, reportándolo al Presidente.
- b) Custodiará los fondos generales de la Asociación tomando razón de los mismos.
- c) Dirigirá la contabilidad de la Asociación tomando razón de los ingresos y gastos habidos.
- d) Ejecutará los pagos ordenados por el Presidente autorizándolos con su firma.
- e) Formalizará los Presupuestos anuales de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del año anterior.

Art. 17° Vocales electos

1. Los cargos de Vocales deberán recaer en tres Socios del Centro. Su nombramiento y cese corresponde a la Asamblea General.

2. Sus funciones serán:

- a) Las que le delegue el Presidente.
- b) Ayudar al Vicepresidente en sus funciones de coordinación de actividades.

Art. 18° Coordinadores de Sección

1. El cargo de Coordinador de Sección de trabajo deberá recaer entre los Socios del Centro que reúnan especial capacidad y preparación para ello.

2. Los Coordinadores de Sección serán nombrados por la Junta Directiva. Su nombramiento lo será por dos años con posibilidad de reelección.

3. El cargo de Coordinador de Sección es incompatible con los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

4. Sus funciones serán:

a) Proponer a la Junta Directiva, por orden de prioridad y previas las reuniones de Sección, los estudios, investigaciones y actividades a realizar dentro de su Sección de trabajo, con el fin de elaborar el Programa anual de trabajo y el correspondiente Presupuesto Ordinario.

b) Dirigir y supervisar los estudios, investigaciones y actividades de su Sección de trabajo, una vez aprobados tanto el Programa anual del Centro como el Presupuesto Ordinario correspondiente.

c) Presidir las reuniones periódicas de los Socios adscritos a su Sección de trabajo.

d) Proponer a la Junta Directiva la edición de los trabajos e investigaciones que, a su juicio, reúnan las condiciones de calidad metodológica y científica como para ser publicados.

e) Asesorar e informar sobre los estudios, investigaciones y actividades referentes a la Sección de trabajo respectiva.

Art. 19° Atribuciones de la Junta Directiva

a) Canalizar la realización y gestión de los estudios, actividades o asesoramientos culturales que, propuestos por el I.E.A., sean de interés prioritario para éste, sin que ello merme el Presupuesto Ordinario del Centro.

b) Aprobar y elevar a la Asamblea General, para su ratificación o revocación, el Programa anual de trabajo del Centro y la propuesta de su desarrollo que será enviado al I.E.A.

c) Aprobar y elevar a la Asamblea General, para su ratificación o revocación, el Presupuesto Ordinario anual, de acuerdo con el Programa anual de trabajo y enviarlo al I.E.A. para su conocimiento.

d) Aprobar la Memoria anual de actividades y elevarla a la Asamblea General y al I.E.A. para su conocimiento.

e) Proponer la creación o supresión, en su caso, de las Secciones de trabajo y de los Servicios del Centro.

f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

g) Planificar, programar y asesorar sobre la política editorial del Centro.

h) Elevar al I.E.A. propuestas de carácter extraordinario.

i) Nombrar y cesar a los Directores de publicaciones, Coordinadores de Secciones de trabajo y Coordinadores de Servicios.

j) Cesar a los Socios cuando ésta lo crea conveniente por incumplimiento de los Estatutos.

k) Proponer la cuota de los Socios cuando ésta lo crea conveniente, para la aprobación por la Asamblea General.

l) Elaborar el orden del día de las Asambleas Generales.

m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Art. 20° Reuniones y acuerdos de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva, presidida por el Presidente del Centro, se reunirá en sesión ordinaria al menos seis veces al año, con periodicidad bimensual.

a) Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente del Centro o a petición razonada de la mitad de los miembros de la Junta.

b) Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la misma.

Art. 21° Renovación de cargos de la Junta Directiva

1. Los cargos de la Junta Directiva son honorarios y sin remuneración económica alguna, renovables cada dos años en su totalidad.

La primera renovación se llevará a cabo al cumplirse el primer año de la constitución de la Junta; en esta ocasión pondrán sus cargos a disposición de la Asamblea el Vicepresidente, el Tesorero y el Vocal primero. Al año de esta renovación procederá hacer lo mismo con los de Presidente, Secretario, Vocal segundo y Vocal tercero.

2. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la elección y aceptación de los que les sustituyan.

3. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO 4°

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art. 22°

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos el Centro contará con la siguiente estructura funcional:

- a) Secciones de trabajo
- b) Servicios

Art. 23° Secciones de trabajo

1. Para el mejor desarrollo de las tareas que competen al Centro, éste se organizará en Secciones de trabajo.

2. Inicialmente existirán las siguientes Secciones de trabajo:

- a) Sección de Arqueología.
- b) Sección de Geografía e Historia.
- c) Sección de Patrimonio Monumental.
- d) Sección de Ciencias Naturales.
- e) Sección de Economía.
- f) Aquellas que apruebe la Junta Directiva.

3. Al frente de cada Sección de trabajo habrá un Coordinador, que será el responsable de las actividades de su competencia.

4. Las Secciones de trabajo son las encargadas de ejecutar el Programa anual de trabajo, así como la tarea de canalizar las inquietudes, necesidades y expectativas surgidas en la comarca, de modo que sus propuestas, acordadas en las correspondientes reuniones de Sección, servirán de base al Coordinador para proponer los estudios, investigaciones y actividades del Programa anual de trabajo.

5. La posible división de las Secciones de trabajo iniciales deberá ser acordada, de manera razonada, por la Junta Directiva del Centro.

Art. 24° Servicios

1. Para el ágil y adecuado funcionamiento del Centro, éste, entre otros, contará con los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Biblioteca y Archivo.
- b) Servicio de Publicaciones.
- c) Servicio de Audiovisuales.
- d) Servicio de Intercambio y Distribución.
- e) Servicio de Difusión y Relaciones Públicas.
- f) Servicio de Museos.
- g) Aquellos que apruebe la Junta Directiva.

2. Cada Servicio tendrá a su frente un Coordinador, que será responsable de su actuación ante la Junta Directiva del Centro, quien los nombrará entre los Socios que, a su juicio, reúnan especial capacidad y preparación para ello.

3. El cargo de Coordinador de Servicio es compatible con cualquier otro del Centro, y el período de su nombramiento es ilimitado, a juicio de la Junta Directiva.

4. El Centro podrá contar con sus propias publicaciones misceláneas y/o científicas para la difusión de trabajos de investigación de sus propios Socios o de personas ajenas al mismo que hayan investigado sobre su ámbito comarcal o local. Las publicaciones podrán tener su propio Director, Secretario y Consejo de Redacción.

El Secretario y el Consejo de Redacción serán propuestos por el Director de la publicación y ratificados por la Junta Directiva del Centro, la cual velará para que en el Consejo de Redacción se hallen especialistas del mayor número posible de materias.

CAPITULO 5°

ASAMBLEA GENERAL

Art. 25°

La Asamblea General estará formada por todos los Socios. Podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 26°

a) La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

b) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicite como mínimo un 20% de los asociados, en petición escrita y firmada por los mismos, dirigida al Presidente y por cualquier causa especial para la cual sea convocada.

Art. 27°

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes.

Art. 28°

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación como mínimo a la fecha de celebración, mediante citación escrita a los Socios y aviso en el tablón de anuncios de la Asociación.

Art. 29°

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el plan general de la Asociación.
- b) Censurar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Aprobar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Aprobar la cuota de los Socios.
- e) Aprobar el Programa y las Memorias de Actividades.

Art. 30°

Será competencia privativa de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La disposición o enajenación de bienes propios.
- b) La elección de la Junta Directiva.
- c) La solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- d) Efectuar modificaciones estatutarias.
- e) Acordar la disolución de la Asociación.
- f) Constitución de Federaciones, Fundaciones o integración en ellas.

Art. 31°

Los acuerdos que sean adoptados en Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los asociados presentes o representados.

CAPITULO 6°

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Art. 32°

La asociación en el momento de su constitución carece de fondo social.

Art. 33°

1. Constituyen los bienes y recursos del Centro:

a) Las donaciones, legados y mandas que le puedan otorgar entidades de carácter público o privado y personas físicas.

b) Los bienes que adquiera por cualquier título, gratuito u oneroso, con arreglo a derecho.

c) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimiento de su patrimonio.

d) Los ingresos procedentes de su actividad.

e) Las subvenciones que le concedan el Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Comarcales y Locales, entidades públicas y privadas y particulares.

f) Las cuotas ordinarias de los asociados y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

2. El Centro no podrá asignar sus bienes y recursos económicos a fines distintos a los que le asigna el presente Estatuto.

3. De la totalidad de los bienes y derechos del Centro existirá un inventario que, aprobado por su Junta Directiva, será ratificado anualmente.

Art. 34°

1. La asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados y la situación financiera de la entidad.

2. La asociación, como Centro Colaborador del I.E.A., presentará a éste el Plan Anual de trabajo donde se incluirán los presupuestos aprobados por la Asamblea General. Así mismo presentará la justificación de los gastos realizados con los fondos aportados por el Instituto en el ejercicio económico, en la forma y modo que su normativa precise.

Art. 35°

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO 7°

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 36°

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, adoptando el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados presentes o representados. Para que éste tenga virtualidad a tenor de lo establecido en la legislación vigente, se requerirá su comunicación y aprobación por el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

CAPITULO 8º

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37º

La Asociación "Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio - CEHIMO", se establece por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por las siguientes causas:

- a) Voluntariamente por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin y tras el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por cualquier otra causa legal establecida en la normativa vigente.

Art. 38º

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Gestora compuesta por tres miembros que liquidará los bienes materiales y económicos de la Asociación, estando obligados éstos a cumplir con el artículo siguiente.

Art. 39º

La Comisión nombrada anteriormente, tras haber devuelto las cesiones a los propietarios de los mismos, donará al Excmo. Ayuntamiento de Monzón y a la Comarca del Cinca Medio, a partes iguales, todos los bienes resultantes, sometiendo su gestión a la fiscalización del mismo.